Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2022

CUT: 129310-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0432-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 16 de junio de 2022

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 129310-2021, seguido por la empresa El Pedregal S.A., con RUC N° 20336183791, sobre Modificación de Punto de perforación de pozo de reemplazo autorizado mediante Resolución Directoral N° 557-2019-ANA-AAA-CHCH de fecha 15.04.2019 y Resolución Directoral N° 241-2022-ANA-AAA-CHCH de fecha 20.04.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 109” de la precitada Ley señala que “Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios;

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/06/2022

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 17/06/2022

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de perforación de pozo de reemplazo; además, señala que "Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica";

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1C1D9775

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2022

que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo, dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras…";

Que, mediante Resolución Directoral N° 557-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 15.04.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha resolvió *"**AUTORIZAR** a la empresa El Pedregal S.A., con RUC N° 20336183791, la Perforación de Pozo Tubular en Reemplazo del Pozo **IRHS-01-11-01-292**, con fines agrícolas, cuyo punto de exploración se ubica en los alrededores del SEV N° 01, en las coordenadas **UTM (WGS-84) 420,614 mE – 8'439,078 mN**, en el sector San Jacinto, distrito, provincia y departamento de Ica, conforme a las siguientes características: (…)";* resolución que fue prorrogada mediante Resolución Directoral N° 1007-2019-ANA-AAA-CHCH de fecha 22.07.2019;

Que, mediante documento de fecha 10.10.2020 subsanado con fechas 03.11.2020, 16.12.2020 y 09.03.2021, la empresa El Pedregal S.A., representada por su Gerente señor Jorge Tito Ramón Mendoza Balarezo, según facultades acreditadas, efectuada la búsqueda en la página web de la SUNAT (Consulta RUC), solicita ante esta Autoridad la Modificación del Punto de perforación (cambio de coordenadas) del pozo de reemplazo cuya ejecución fue autorizado mediante Resolución Directoral N° 557-2019-ANA-AAA-CH.CH, debido a imprevistos presentados en los trabajos de perforación, adjuntando a su solicitud: ***i)*** Informe Sustento para Cambio de coordenadas de perforación del pozo reemplazo del pozo IRHS-01-11-01-292 ubicado en el sector de San Jacinto, distrito, provincia y departamento de Ica; ***ii)*** Declaración de Cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico; ***iii)*** Informe Técnico N° 30-2020-JUSHMI-GERENCIA-DJMDLC sobre opinión favorable implantación de servidumbre; ***iv)*** Partidas Registrales Nros.11020365, 11019954, 11019219, 11047432, 11064789, 11093858, 11093859, 40021983***; v)*** Autorización N° 0009-2020 II – SOGPC/MDS/REGION ICA, que autoriza la instalación de redes aéreas u subterráneas u obras que comprometen el espacio público; ***vi)*** Plano de Línea de conducción; ***vii)*** Oficio N° 048-2021-JUSHMI-CLASE B dirigido a la ALA Ica sobre Modificación del POMDIH 2021;

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/06/2022

Que, mediante Resolución Directoral N° 321-2021-ANA-AAA-CH.CH de fecha 28.05.2021 la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha resuelve *"**DESESTIMAR** la solicitud de Modificación de Punto de perforación autorizado mediante Resolución Directoral N° 557-2019-ANA-AAA-CH.CH, para la perforación de Pozo Tubular en Reemplazo del Pozo IRHS-01-11-01-292 con fines agrícolas, ubicado en el sector San Jacinto, distrito, provincia y departamento de Ica, presentada por la empresa El Pedregal S.A., con RUC N° 20336183791, representada por su Gerente señor Jorge Tito R. Mendoza Balarezo, identificado con DNI N° 00516198, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución";*

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 17/06/2022

Que, instaurado el procedimiento recursivo por el administrado, mediante Resolución Directoral N° 0241-2022-ANA-AAA-CHCH de fecha 20.04.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha resuelve "***DECLARAR FUNDADO** el Recurso Administrativo de*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1C1D9775

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2022

*Reconsideración interpuesto por la empresa El Pedregal S.A., con RUC N° 20336183791, contra la Resolución Directoral N° 321-2021-ANA-AAA.CHCH de fecha 28.05.2021 Por lo tanto **REVOCAR** la recurrida de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución";* disponiendo así mismo en su Artículo 2° *"**RETROTRAER** el procedimiento administrativo a la etapa de instrucción; a fin de que se realice la evaluación de la solicitud presentada. Por lo tanto, **REMITIR** el expediente al Área Técnica de esta Autoridad, para las actuaciones correspondientes, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la presente resolución directoral"*;

Que, mediante Memorando N° 0593-2022-ANA-AAA.CHCH, el expediente administrativo se remite al Área Técnica para la continuación de su trámite;

Que, evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad, mediante **Informe Técnico N° 0087-2022-ANA-AAA-CHCH/LAMC**, de fecha 31.05.2022, se señala lo siguiente:

a) El Informe sustento para el cambio de coordenadas de perforación del pozo de reemplazo señala que los trabajos de perforación del pozo han llegado hasta los 45.20 m encontrándose el nivel estático a partir de 39.50 m y obteniéndose el registro litológico de la perforación realizada, en dicha profundidad se encontraron materiales acuíferos compuestos por piedras de 2.0 a 5 cm, formación rocosa que imposibilita continuar con la perforación, razón por la que se solicita el cambio de punto de perforación en las coordenadas **UTM (WGS-84): 419,679 mE- 8'434,481 mN** en las inmediaciones del SEV 04.
b) Del análisis efectuado se concluye que es factible atender la solicitud presentada por la empresa El Pedregal S.A., bajo las mismas características otorgadas, recomendándose Modificar la Resolución Directoral N° 557-2019-ANA-AAA-CH.CH respecto a la nueva ubicación del pozo proyectado, manteniéndose vigente todo lo demás que la misma contiene y otorgándose un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que lo solicitado por la empresa El Pedregal S.A., se encuentra enmarcado en los dispositivos contenidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con lo estipulado en el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que han sido precedentemente descritos, toda vez que el administrado ha demostrado técnicamente la necesidad de efectuar la variación del punto de perforación del pozo a ejecutarse en reemplazo del pozo IRHS-01-11-01-292 y contando con la opinión favorable del Área Técnica de esta Dirección, deberá emitirse el acto administrativo que disponga modificar la Resolución Directoral N° 321-2021-ANA-AAA-CH.CH de fecha 28.05.2021, en el extremo referido a la ubicación del punto de perforación del pozo proyectado, debiendo mantenerse incólume la referida resolución en todo lo demás de su contenido;

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/06/2022

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 17/06/2022

Que, mediante Informe Legal N° 0106-2022-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica es procedente otorgar la Modificación de Punto de perforación solicitada por la empresa El Pedregal S.A.;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1C1D9775

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Directoral N° 557-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 15.04.2019 otorgada a favor de la empresa El Pedregal S.A., con RUC N° 20336183791, debidamente representada por su Gerente señor Jorge Tito Ramón Mendoza Balarezo identificado con DNI N° 00516198, en el extremo referido a la ubicación del punto de perforación del pozo proyectado en reemplazo del pozo IRHS-01-11-01-292 y manteniéndose vigente la citada resolución en todo lo demás que la misma contiene, conforme al detalle siguiente:

Pozo N° SEV	Tipo	Uso	Diámetro de Perforación (Pulg.)	Profundidad (m)	Caudal hasta (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
						Norte (m)	Este (m)	
Inmediaciones SEV 04	Tubular	Productivo Agrícola	18	66	28.40	8'434,481	419,679	18 S

ARTICULO 2°.- EL PLAZO de la ejecución de la obra autorizada en el nuevo punto de perforación señalado en el artículo precedente es de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente resolución **NO AUTORIZA** el uso del recurso hídrico, debiendo el recurrente solicitar el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Ica la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B.

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/06/2022

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa El Pedregal S.A., poniendo en conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B y de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 17/06/2022

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1C1D9775